



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00085-00**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente asunto, por tratarse de una solicitud de inscripción de la muerte en el registro civil de José Domingo Fernández Serrato (Decreto 1260 de 1970), contemplado dentro de los procesos de Jurisdicción voluntaria.

En efecto, obsérvese que de conformidad con el numeral 9° del artículo 577 ibídem, la competencia corresponde a los Jueces de Familia, por cuanto el asunto no está enlistado dentro de los trámites específicos.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados de Familia de Bogotá -Reparto-

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-85 -1 folios-)